

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticuatro de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la señorita [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, en la que requiere conocer: *"Cuántos casos de violencia de género [sic] se han presentado en la sede de Ciudad Mujer ubicada en Colon [sic] la Libertad [sic], durante el periodo de Enero – julio 2014"*.
2. Por resolución de las catorce horas y veinte minutos del veinticinco de noviembre de los corrientes, el suscrito previno a la peticionaria que presentare su solicitud de información debidamente firmada y su Documento de Identidad a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la ley de la materia.
3. Mediante correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, la peticionaria remitió su solicitud de información debidamente firmada y copia completa de su Documento Único de Identidad a efecto de legitimar su interés en este procedimiento.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al enlace de información de la Secretaría de Inclusión el número de casos de violencia de género que han sido presentados en la sede de Ciudad Mujer, ubicada en Lourdes, Colón, La Libertad, durante el periodo de enero a julio de 2014.

En respuesta a dicho requerimiento, la Sub Secretaria de Inclusión Social informó que: “[e]l número de casos de violencia de género atendidos en dicha sede, en el periodo indicado es de 798 casos”.

En vista que la información pretendida por la peticionaria no se encuentra limitada por alguna causa legal que inhiba su divulgación; corresponde hacer de conocimiento la misma a la solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señorita [REDACTED]
2. *Entregase* a la peticionaria los datos remitidos por el enlace de la Secretaría de Inclusión Social consultados en este procedimiento de acceso a la información pública.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

